

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SALINAS, EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL VIERNES 24 DE NOVIEMBRE DE 2023.

CONSIDERANDO:

QUE, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala en su artículo 54 literal I), las funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal: "1) Prestar servicios que satisfagan necesidades colectivas respecto de los que no exista una explícita reserva legal a favor de otros niveles de gobierno, así como la elaboración, manejo y expendio de víveres; servicios de faenamiento, plazas de mercado y cementerios;"

QUE, la Ordenanza sustitutiva que reglamenta la administración y utilización de los cementerios, servicios funerarios y de ayuda para la mortuoria a los indigentes del cantón Salinas, en sus artículos 36, 37, 38, 39, 42 y 44, establece lo siguiente: "Art. 36.- El Gobierno Municipal respetará y hará respetar los derechos de compraventa de un terreno en los cementerios municipales, adquiridos de acuerdo con la Ley o de esta Ordenanza."; "Art. 37.- El administrador del cementerio, no permitirá la ocupación de un terreno perteneciente a terceros; salvo que estos consintieren en dicha ocupación."; "Art. 38.- Los derechos constituidos en un terreno de los cementerios, no podrán transferirse a ningún título a terceras personas, salvo que se hiciera a favor del Gobierno Municipal de Salinas."; "Art. 39.- La persona que solicitare adquisición para la construcción de un mausoleo, presentará su petición al Alcalde, a fin de que se proceda con el petitorio previo informe de la Dirección de Gestión Ambiental, resuelva lo conveniente."; "Art. 42.- El que adquiera terreno en los cementerios para construcción de mausoleos y/o bóvedas, estarán obligados a construirlos en el plazo de 6 meses contados desde la fecha de la adquisición, por primera vez, y de 3 meses en caso de renovación, caso contrario caducará el derecho a favor de la Municipalidad."; "Art. 44.- Toda infracción a la presente Ordenanza, será juzgada por la Dirección de Gestión Ambiental, con una multa del 50% de un salario básico generales unificado."

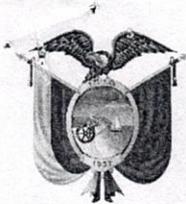
QUE, el señor **PEDRO HONORATO DE LA CRUZ TOMALÁ**, mediante comunicación presentada el 19 de julio de 2023, solicita la legalización de los lotes No. 19 y 20, del bloque No. 44, ubicado en el Cementerio General de José Luis Tamayo.

QUE, con Oficio No. 039-DIGA-GADMS-UC-MRQ-2023, de octubre 27 de 2023, la Dirección de Gestión Ambiental conjuntamente con la Unidad de Cementerios, informan lo siguiente: "(...)Se verifica que el lugar para la legalización es en el Bloque # 44, Lote # 19 y 20, ubicado en el Cementerio General de José Luis Tamayo, en él existe la construcción de 2 bóvedas de hormigón armado en el sitio, donde se encuentra sepultada Claudina Guale Malavé (Esposa) y la otra bóveda se encuentra vacía, cabe indicar que el solicitante construyó los terrenos adjudicados a la señora Miriam Quimi Duque, que son los terrenos que están solicitando, dando lugar a la legalización del bloque # 32, lote # 19 y 20, lotes que estaban adjudicados a la señora Claudina Guale Malavé que por error construyeron en el bloque # 44, ubicado en el Cementerio General de José Luis Tamayo, no presenta permiso de construcción. Se anexa copia de copia de cédula, certificado de defunción, tasa de recepción de documentos, fotografía de la inspección.- 4.- Se informa que, revisando el sistema de deudas/cobros de Recaudaciones (SIREM), NO existen emisiones de rubros cancelados NI adeudados por parte del señor Pedro Honorato De La Cruz Tomalá.- **CONCLUSIÓN:** De acuerdo a lo expuesto esta Dirección sugiere: 1.- Que a través de la Sesión de Concejo, se apruebe **CONCEDER** el lote # 19 y 20, del bloque # 44, ubicado en el Cementerio General de José Luis Tamayo a nombre del señor Pedro Honorato De La Cruz Tomalá. Con las siguientes características: **DIMENSIONES:** 1,00 metros x 5,00 metros.- **ÁREA TOTAL:** 5,00 m²; **CAPACIDAD:** 8 **BÓVEDAS;** **NIVELES CONSTRUIDOS:** 2; **NIVELES POR CONSTRUIR:** 2.- 2.- Una vez que ha sido aprobada la compra-venta de lotes, se sugiere al pleno del **CONCEJO CANTONAL DE SALINAS**, autorizar a la **UNIDAD DE RENTAS** emitir el respectivo título de crédito, tal como menciona el Art. 40 de la Ordenanza.- El precio de la venta serán los siguientes: **PARA EL ÁREA URBANA:** a) El terreno en el cementerio para la construcción de mausoleos será de \$ 25,00 el metro cuadrado y para bóvedas \$ 15,00.- **PARA EL ÁREA RURAL:** a) El terreno en el cementerio para la construcción de mausoleos será de \$ 20,00 el metro cuadrado y para bóvedas \$ 10,00.- 3.- Que se resuelvan conceder a los familiares que poseen bóvedas o nichos, en el **BLOQUE # 44**, del Cementerio General de José Luis Tamayo, una vez que cumplan con uno de los siguientes puntos: Presenten actas de defunción de los familiares que se encuentren sepultados, con el 1er grado de consanguinidad.- Presenten documentos legales que le acrediten ser propietarios de lotes correspondientes al Bloque # 44.- Extender el permiso de construcción, dándole el plazo de 6 meses en primera instancia, tal como dispone el Art. 42 de la Ordenanza Vigente."

QUE, mediante Oficio No. 0187-GADMS-CM-CAPU-2023, de fecha noviembre 21 de 2023, la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos, sugieren lo siguiente:

1. Conceder y legalizar el **lote No. 19 y 20**, del **bloque No. 44**, ubicado en el Cementerio General de José Luis Tamayo, a favor del señor **PEDRO HONORATO DE LA CRUZ TOMALÁ**, con las siguientes características:





DIMENSIONES	AREA TOTAL	CAPACIDAD	N/CONSTRUIDOS	N/POR CONSTRUIR
1,00 m ² x 5,00 m ²	5,00 m ²	8 BÓVEDAS	2	2

2. Extender el permiso de construcción, según dispone la Ordenanza vigente”.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; en el octavo punto del orden del día:

RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR y LEGALIZAR el Lote No. 19 y 20, del Bloque No. 44, ubicados en el Cementerio General de José Luis Tamayo, a favor del señor PEDRO HONORATO DE LA CRUZ TOMALÁ, con las siguientes características:

BLOQUE # 44

LOTE: 19 y 20

DIMENSIONES: 1,00 X 5,00 m².

ÁREA TOTAL: 5,00 m²

CAPACIDAD: 8 BÓVEDAS

NIVELES CONTRUIDOS: 2

NIVELES POR CONSTRUIR: 2

Artículo 2.- AUTORIZAR a la Unidad de Rentas emitir el respectivo título de crédito, tal como menciona el Art. 40 de la Ordenanza vigente.- El precio de la venta serán los siguientes:

PARA EL ÁREA URBANA:

a) El terreno en el cementerio para la construcción de mausoleos será de \$ 25,00 el metro cuadrado y para bóvedas \$ 15,00.

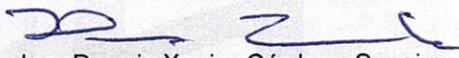
PARA EL ÁREA RURAL:

a) El terreno en el cementerio para la construcción de mausoleos será de \$ 20,00 el metro cuadrado y para bóvedas \$ 10,00.

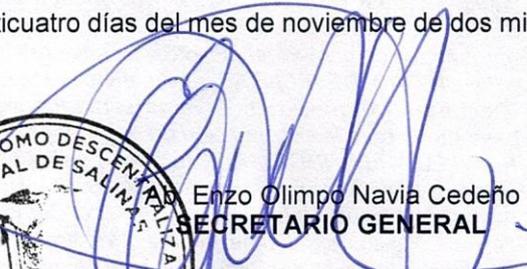
Artículo 3.- Extender el permiso de construcción, concediendo el plazo que determina el Art. 42 de la Ordenanza sustitutiva, que reglamenta la administración y utilización de los cementerios, servicios funerarios y de ayuda para la mortuoria a los indigentes del cantón Salinas.

Artículo 4.- COMUNICAR la presente resolución al interesado, a la Dirección de Gestión Ambiental, Unidad de Cementerios y a los jefes departamentales respectivos.

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los veinticuatro días del mes de noviembre de dos mil veintitrés.


Ing. Dennis Xavier Córdova Secaira
ALCALDE DEL CANTÓN SALINAS




Ab. Enzo Olimpo Navia Cedeño
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACIÓN: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Municipal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el 24 de noviembre de 2023 - Lo Certifico, Salinas, 24 de noviembre de 2023.


Ab. Enzo Olimpo Navia Cedeño
SECRETARIO GENERAL

